

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 972
Diciembre 15 de 2022

"Por la cual se actualiza el programa "Plan Referidos" de la Fundación Universitaria María Cano"

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que la Fundación Universitaria María Cano, en cumplimiento de su Proyecto Educativo Institucional, ofrece diversos programas de educación superior.
2. Que la institución dentro de sus estrategias de mercadeo, quiere actualizar su programa de referidos con el fin de llegar a nuevos estudiantes motivados por la recomendación de un estudiante, egresado o empleado que han evidenciado un servicio de educación de excelencia.
3. Que es importante generar una oportunidad para la institución en esa promoción de vivencias que generan confianza para aquellas personas que quieren iniciar su proceso de formación.
4. Que por tanto, la institución quiere ofrecer un descuento académico a los estudiantes, egresados, profesores o personal administrativo que logren con esa conexión, la movilidad y el ingreso de nuevos estudiantes.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el programa "Plan de Referidos" de la Fundación Universitaria María Cano, con el fin de fortalecer las estrategias de posicionamiento y mercadeo de los programas académicos que ofrece.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivo específico. Establecer los lineamientos que orientan el programa de referidos, como estrategia de mercadeo para dar claridad sobre las condiciones para otorgar el descuento a los estudiantes, egresados, empleados administrativos o profesores de la Fundación Universitaria María Cano que promocionen los diferentes programas académicos y generen matrículas efectivas para estudiantes nuevos como referidos.



ARTÍCULO TERCERO: Alcance. El programa de referidos está dirigido a los estudiantes, egresados, profesores y personal administrativo de la Fundación Universitaria María Cano.

ARTÍCULO CUARTO: Definición de referido. Es la persona que, al momento de hacer la inscripción en uno de los programas académicos de la Fundación Universitaria María Cano, informa que conoció la Institución, tomó la decisión de inscribirse y matricularse, gracias al referenciamiento y acompañamiento que realizó un estudiante, egresado, empleado, administrativo o profesor.

ARTÍCULO QUINTO: Descuento Académico. Otorgar un descuento académico del 5% sobre el valor de la matrícula, curso de formación continua o cualquier otro valor pecuniario en el período siguiente, únicamente al estudiante, egresado, profesor o administrativo de la Fundación Universitaria María Cano por cada estudiante nuevo referido que realice matrícula financiera.

PARÁGRAFO. Los descuentos académicos se otorgarán sobre el valor de la matrícula de los programas de posgrado y para los siguientes programas de pregrado:

- Administración de Empresas en modalidad presencial y virtual
- Contaduría pública en modalidad presencial y virtual
- Ingeniería de Software
- Psicología
- Fisioterapia - Cali
- Fisioterapia - Neiva
- Fisioterapia - Popayán
- Fonoaudiología - Medellín
- Fonoaudiología - Cali
- Fonoaudiología - Popayán
- Fonoaudiología - Neiva
- Terapia Ocupacional

No aplica para el programa de Fisioterapia en la sede Medellín.

ARTÍCULO SEXTO: Condiciones. Además de lo definido en la presente Resolución Rectoral, se establecen las siguientes condiciones para otorgar el descuento académico:

1. Todo el registro del referido, así como del estudiante, egresado, profesor o administrativo de la Fundación Universitaria María Cano que refirió los programas académicos, debe realizarse a través del portal Institucional, única y exclusivamente en el momento de la inscripción, de acuerdo con el calendario académico definido mediante Resolución Rectoral.



2. En el formulario on line de inscripción se dejará un espacio para o en el cual se detalla el nombre de la persona que refirió a la Fundación Universitaria María Cano, el programa académico que cursa, semestre, documento de identidad, teléfono de contacto y correo Institucional. Esta Información deberá garantizarse que sea redirecciona a la Oficina de Mercadeo institucional.
3. El descuento académico se otorgará cuando la matrícula del referido se hace efectiva. La matrícula del referido debe hacerse efectiva para el período académico en curso, sin que haya lugar a aplazamiento, devolución o cancelación.
4. El descuento académico es nominativo e intransferible. No es acumulable con otros beneficios a excepción del pronto pago en los términos que así se definan.
5. No causa rendimientos ni es amortizable.
6. El descuento académico no es acumulable con otros beneficios a excepción del pronto pago en los términos que así se definan.
7. Aplica como descuento académico en matrícula de programas de pregrado definidos en el parágrafo del artículo quinto o programas de posgrado de la Fundación Universitaria María Cano, cursos de formación continua y otros valores pecuniarios, según Resolución Rectoral vigente al momento de hacerlo efectivo.
8. Por ningún motivo se hará entrega de dinero en efectivo.
9. Si el referido se registra, y no se matricula en el programa en ese período, pero se matricula en otro período diferente al establecido, el descuento académico no podrá ser reconocido sino al momento de hacer efectiva la matrícula.
10. Si un referido es presentado por dos o más personas, el referido establecerá por escrito quién debe recibir el descuento académico. No podrá ser fraccionado o repartido entre dos o más personas.
11. El descuento académico no aplica para referidos que realicen reingresos, ni transferencias internas o externas.
12. Para reclamar el descuento académico, la persona que refiere deberá presentarse con su documento de identificación a la Oficina de Mercadeo, quién procederá a hacer la validación respectiva y diligenciar el formato institucional diseñado para remitir a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera para el V.B para hacer efectivo el descuento en el período correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Responsables. Para dar cumplimiento a la política y lineamientos que de ella se deriven, la Oficina de Mercadeo será la responsable de consolidar la información, verificar y mantener las cifras estadísticas sobre el Plan de Referidos.

ARTÍCULO OCTAVO: Seguimiento, evaluación y control. Las acciones del presente programa "Plan de Referidos" de la Fundación Universitaria María cano se integran y alinean con cada uno de los procesos que hacen parte del mismo para lograr el objetivo trazado.

Al final de cada período de inscripciones y matrículas, la Oficina de Mercadeo deberá consolidar la información sobre el "Plan de Referidos" y presentarlo a la Rectoría a través de la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social para su respectivo análisis.



María Cano
Fundación Universitaria
Vigilada MinEducación

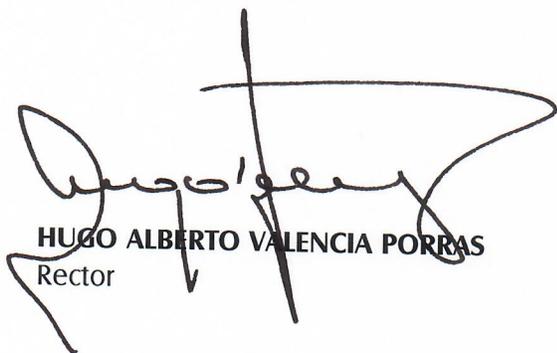
La evaluación deberá tener consolidado del periodo y variación respecto a los semestres anteriores

ARTÍCULO NOVENO: Publicación y Socialización. La presente Resolución Rectoral será difundida a todos los niveles de la institución, para lo cual se comunicará a través de los diferentes canales de comunicación y se publicará en el portal institucional, quedando disponible para toda la comunidad universitaria y demás partes interesadas.

ARTÍCULO DÉCIMO: Vigencia: la presente política rige a partir de la fecha de expedición y deroga expresamente la Resolución 619 de 2017.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín, a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).



HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector